



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4147 DE 2017 DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE FIJÓ DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA RED DE ENMALLE PARA LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS AUTORIZADOS EN EL ESTUARIO DEL RÍO TOLTÉN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

R. EXENTA N° 3940

VALPARAISO, 26 DIC. 2019

VISTO: Las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, los D.S. N° 88 de 2017 y N° 124 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4147 de 2017, de esta Subsecretaría; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 327/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 y por el Consejo Zonal de Pesca de la Región de La Araucanía y la Región de Los Ríos mediante Oficio (D.Z.P.) ORD. N° 04 de 2019, de fecha 6 de marzo de 2019; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad.

CONSIDERANDO:

Que mediante el D.S. N° 88 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se autorizó a los armadores y embarcaciones artesanales de Caleta La Barra, a realizar actividades pesqueras extractivas en el estuario del Río Toltén, Región de La Araucanía, sobre los recursos hidrobiológicos corvina *Cilus gilberti*, robalo *Eleginops maclovinus*, pejerrey de mar *Odontesthes regia*, lisa *Mugil cephalus* y lenguado *Paralichthys spp.*, con red de enmalle.

Que posteriormente, a través del D.S. N° 124 de 2018, del citado Ministerio, se incorporó el recurso salmón Chinook *Oncorhynchus tshawytscha*, al listado de especies autorizadas para su extracción.

Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 4147 de 2017, de esta Subsecretaría, en el sentido de incorporar las dimensiones y características de la red de enmalle para la extracción del recurso salmón Chinook, en el estuario del Río Toltén, Región de La Araucanía.

Que el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de La Araucanía y de Los Ríos, ha aprobado la adopción de la señalada medida.

Que la medida de administración antes señalada ha sido comunicada al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece la facultad y el procedimiento para la fijación de las dimensiones y características de las artes y aparejos de pesca.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 4147 de 2017, de esta Subsecretaría que fijó las dimensiones y características de la red de enmalle para la captura de los recursos hidrobiológicos autorizados a ser extraídos por los armadores y las embarcaciones artesanales de Caleta La Barra, en el estuario del Río Toltén, Región de La Araucanía, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 88 de 2017, modificado por el D.S. N° 124 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de incorporar el siguiente literal d) nuevo:

- d) En la pesca dirigida a salmón Chinook:
- i) Longitud máxima de la red de 32 brazas (60 metros),
 - ii) Altura máxima de la red de 3,8 brazas (7 metros),
 - iii) Red con tamaño de malla de 6 o 7 pulgadas, de monofilamento de 0,6-0,7 milímetros de diámetro,
 - iv) Cabos de 6-8 milímetros de diámetro máximo,
 - v) Plomos hasta 15 kilogramos,
 - vi) 40 o 50 boyas,
 - vii) Redes que se utilizan son de 2 telas o paños,
 - viii) Máximo 3 redes por embarcación.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de la Araucanía, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica y Dirección Zonal de Pesca de las regiones de La Araucanía y de Los Ríos, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Y mi A
LOP/NLI/MGA

